



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 267/2005**

La Paz, 01 de septiembre de 2005

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-PE 01-010-05 DE 31-08-05 QUE MODIFICA LA R. A. N° RA-PE-01-009-05 DE 25-07-05, SOBRE CONCLUSIÓN DE NACIONALIZACIÓN DE VEHÍCULOS CONFORME AL D.S. No. 27627 DE 13-07-04.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-010-05 de 31-08-05 que modifica la Resolución Administrativa No. RA-PE 01-009-05 de 25-07-04, sobre conclusión de nacionalización de vehículos, conforme al Decreto Supremo No. 27627 de 13-07-04.

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCIÓN N° RA-PE - 0 1 0 1 0 - 0 5

La Paz, 1 AGO 2005

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

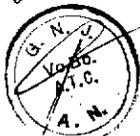
Que el artículo 7° del Decreto Supremo N° 27627 de 13 de julio de 2004, dispone la nacionalización de los vehículos automotores usados que se encuentren en territorio nacional, incluyendo los que se encuentren decomisados, mediante la declaración jurada y del vehículo automotor ante la administración aduanera hasta el día 22 de julio de 2004, con el pago de los tributos aduaneros sobre la base imponible prevista en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 27352 de 4 de febrero de 2004, en el marco del Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional establecido por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003

Que la Resolución de Directorio N° RD-01-018-04 de 15 de julio de 2004, dispone la aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-019-03 de 4 de septiembre de 2003, para la nacionalización de vehículos cuyos propietarios presenten la Declaración Jurada - Formulario 174/A y procedan al ingreso de los mismos a recinto aduanero hasta el día 22 de julio de 2004, determinando que concluido el término para la presentación de los vehículos y en función a la cantidad de casos registrados, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional mediante Resolución Administrativa fijará el plazo para la conclusión de los trámites incluyendo el pago de los tributos aduaneros.

Que la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-009-05 de 25 de julio de 2005 fija la fecha 31 de agosto de 2005 para la conclusión de la nacionalización de vehículos cuyos propietarios presentaron la Declaración Jurada - Formulario 174/A y procedieron al ingreso de los mismos a recinto aduanero hasta el día 22 de julio de 2004, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N° 27627 de 13 de julio de 2004 y la Resolución de Directorio N° RD-01-018-04 de 15 de julio de 2004.

Que según información reportada por las Gerencias Regionales, existen varios casos de regularización pendientes de conclusión que se sujetaron al artículo 7° del Decreto Supremo N° 27627 de 13 de julio de 2004 y la Resolución de Directorio N° RD-01-018-04 de 15 de julio de 2004, por lo que es necesario ampliar la fecha prevista en la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-009-05 de 25 de julio de 2005.

Que conforme dispone el artículo 39° inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia.





**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

**POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**UNICO.** Modificar la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-009-05 de 25 de julio de 2005 y fijar la fecha 30 de septiembre de 2005 para la conclusión de la nacionalización de vehículos cuyos propietarios presentaron la Declaración Jurada - Formulario 174/A y procedieron al ingreso de los mismos a recinto aduanero hasta el día 22 de julio de 2004, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N° 27627 de 13 de julio de 2004 y la Resolución de Directorio N° RD-01-018-04 de 15 de julio de 2004.

Las Gerencias Regionales y las administraciones aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Rodrigo Agreda Gómez  
Presidente Ejecutivo a.i.  
ADUANA NACIONAL



G.N.N./ATC/PAV  
GNN/PYP/JVM  
RA CATEGORÍA 01

